



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4114**

Sancionada el 23/12/65. Promulgada el 19/01/66.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.511, del 26 de enero de 1966.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Acuérdase por ésta única vez un subsidio de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 m/n.) a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la provincia de Salta, con destino a sufragar parte de los gastos de construcción del mausoleo social de la entidad.

Art. 2°.- La Asociación de Jubilados y Pensionistas de la provincia de Salta se obliga a presentar dentro de los sesenta días de recibida la obra, el facturado correspondiente a la inversión de los fondos previstos en el artículo 1°.

Art. 3°.- El gasto que demande la presente se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Aráoz – Armando Falcón –Luis A. Borelli

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, 19 de enero de 1966.

Habiéndose promulgado de hecho por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.